



JUZGADO PPROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO: 682094089-001-2021-00061-00
DEMANDATE: JHON ALEXANDER LÓPEZ CHACÓN
DEMANDADO: EDY YOLANDA MUÑOZ RUEDA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, Veintiuno de (21) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1. El Doctor JHON ALEXANDER LÓPEZ CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.695.223, portador de la tarjeta profesional No. 357719 del C.S. de la J. actuando en nombre propio presenta demanda ejecutiva en contra de la señora EDY YOLANDA MUÑOZ RUEDA identificada con la cédula de ciudadanía de número 1.098.386.214 a fin de obtener el pago de las siguientes cantidades de dinero:

PRIMERO: Por el capital, la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1'000.000.00), concepto importe no pagado del título valor – letra de cambio que firmó la demandada señora EDY YOLANDA MUÑOZ RUEDA, en el Municipio de Confines (Santander), el día 29 de mayo del 2019.

SEGUNDO: Por el valor de los intereses de plazo conforme lo estipule la Superintendencia Financiera desde las fechas que se presentan a continuación hasta las fechas de vencimiento, es decir, la suma de QUINCE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$15.786,67).

TERCERO: Por medio del presente escrito respetuosamente solicito a usted el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga la señora EDY YOLANDA MUÑOZ RUEDA, como empleada al servicio de la Alcaldía Municipal de Confines (Santander) o a quien haga sus veces.

CUARTO: Por los intereses comerciales moratorios causados desde el día 30 de junio del 2019, conforme lo estipule la superintendencia financiera y hasta que se produzca la cancelación total de la obligación o la que su honorable despacho estime conveniente.

QUINTO: Que se condene en gastos, costas y en las agencias en derecho a la demandada



JUZGADO PPROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

2. La letra de cambio anexada por la parte demandante refleja que se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad determinada de dinero a favor de la parte Demandante y a cargo de la demandada, motivo por el cual el Despacho accederá a librar mandamiento de pago ejecutivo impetrado por la parte actora conforme a lo previsto en los artículos 430 y 431 ibidem
3. Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, se encuentra en todo ajustado a los requerimientos de forma y de fondo contemplados en los artículos 82 y 84 del C.G.P. 4.
4. Este Juzgado es competente para conocer en única instancia de este litigio por razones de la cuantía y del domicilio del demandado

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Por la vía ejecutiva de Mínima cuantía, líbrese mandamiento de pago y ordénese a la señora EDY YOLANDA MUÑOZ RUEDA identificada con la cédula de ciudadanía de número 1.098.386.214 que pague dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este proveído y en favor del señor JHON ALEXANDER LÓPEZ CHACÓN la siguiente suma de dinero:

- a. La suma de UN MILLON DE PESOS (1'000.000) como valor del capital adeudado en la letra de cambio
- b. La suma de QUINCE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$15.786,67) por concepto de intereses de plazo
- c. *Por los intereses moratorios a la tasa máxima por la superintendencia financiera, desde el día 30 de junio del 2019 hasta que se produzca la cancelación total de la obligación*

SEGUNDO: Notifíquese a la señora EDY YOLANDA MUÑOZ RUEDA identificada con la cédula de ciudadanía de número 1.098.386.214 conforme a lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., esto es en la forma como lo indican los artículos 291 a 301 ibidem, haciéndole saber que dispone del término de diez (10) días para que conteste la demanda, proponga las excepciones o medios de defensa que



JUZGADO PPROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

consideren del caso, para lo cual se le correrá traslado de la demanda y sus anexos por dicho término.

TERCERO: Sobre las costas y gastos del proceso, este despacho procederá a resolver en su oportunidad. Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Reconózcase personería al Doctor JHON ALEXANDER LÓPEZ CHACÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.695.223 expedida en El Socorro, Santander, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 357719 del C.S. de la J para que actúe en nombre propio

NOTIFIQUESE,

EL SEÑOR JUEZ,



FERNANDO MAYORGA ARIZA

**JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE
CONFINES**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica en ESTADO VIRTUAL que se fija desde las 8:00 a.m. pm a fecha del día 22 **de septiembre de 2021**

JOSE GIOVANNY DELGADO GARCIA
SECRETARIO

P.MA